



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 074-2022-SUNARP/ZRN°V-JEF

Trujillo, 29 de marzo del 2022

VISTOS: La Resolución N° 002-2022-SUNARP/ZRN°V-JEF, de 04.01.2022; el Informe N° 119-2021-ZR/UREG, de fecha 23.03.2022, emitido por el Jefe de la Unidad Registral; el Memorándum N° 151-2022-SUNARP-ZRV/UPPM, de fecha 24.03.2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización; el Informe N° 141-2022-ZRN°V-UA/PER, de 24.03.2022, emitido por el Especialista en Personal; y, el Informe N° 101-2022-SUNARP-ZRN°V-UAJ, de fecha 28.03.2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N°V-Sede Trujillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 002-2022-SUNARP/ZRN°V-JEF, de 04 de enero de 2022, se dispuso la rotación con eficacia anticipada del trabajador James Estevens Aguilar Rodríguez a la Oficina Registral de Chocope, a partir del 03 de enero al 31 de marzo de 2022, para que realice labores de apoyo;

Que, mediante el Informe N° 119-2022-ZR/UREG, de fecha 23 de marzo de 2022, de Vistos, el Jefe de la Unidad Registral, con el fin de continuar brindando un servicio eficiente y oportuno al público usuario y no afectar los servicios registrales, al ser necesario contar con el apoyo de un asistente registral que realice labores de calificación en la Oficina Registral de Chocope, solicitó la ampliación de la rotación a la citada Oficina Registral del Abog. James Estevens Aguilar Rodríguez, del 01 de abril al 30 de junio de 2022;

Que, mediante el Memorándum N° 151-2022-SUNARRP-ZRV/UPPM, de fecha 24 de marzo de 2022, de Vistos, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, certificó la disponibilidad presupuestal para la ampliación de la rotación solicitada por la Unidad Registral;

Que, mediante Informe N° 141-2022-ZRN°V-UA/PER, de fecha 24 de marzo de 2022, de Vistos, el Especialista en Personal, informó, entre otro, que el trabajador James Estevens Aguilar Rodríguez, es Asistente Registral de la Oficina Registral de Trujillo, y no registra sanciones de tres años a la fecha;

Que, mediante Informe N° 101-2022-SUNARP-ZRN°V-UAJ, de fecha 24 de marzo de 2022, de Vistos, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, opinó que la ampliación de rotación del trabajador James Estevens Aguilar Rodríguez a la Oficina Registral de Chocope, por necesidad de servicio para que realice labores de calificación, a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2022, deviene en procedente;

Sobre la Rotación:

Que el artículo 7° literal p) del Manual de Organización y Funciones de la SUNARP, dentro de las funciones específicas del cargo de Jefe Zonal, está la de disponer la ubicación y el traslado de los Registradores Públicos y demás personal en cualquiera de las diversas oficinas registrales comprendidas en el ámbito de competencia territorial de la Zona; en concordancia con el inciso n) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante D.S. N° 012-2013-JUS, que establece que son funciones y atribuciones de la Jefatura, disponer la ubicación y el traslado de los Registradores Públicos y demás personal en cualquiera de las diversas Oficinas Registrales comprendidas en el ámbito de la competencia territorial de la Zona Registral.

Que, de otro lado el Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP (en adelante el RIT) en su artículo 68° señala que:

"La asignación de funciones durante la relación laboral puede implementarse mediante las siguientes modalidades:

(...)

68.2. Cuando se asigna funciones que impliquen un acto de desplazamiento hacia otra Oficina Registral dentro o fuera de la Zona Registral, Sede o Institución. Se implementa mediante **Destaque, Rotación o Traslado**".

También, en el artículo 100° del RIT, se dispone que:

"La rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación temporal de un trabajador al interior de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral para prestar servicios a un órgano distinto al que ingreso a laborar, asignándole funciones según su cargo y categoría remunerativa, con el fin de desarrollar nuevas habilidades y adquirir nuevos conocimientos. Finalmente, en el artículo 104° señala que "la rotación es de carácter temporal y no podrá tener una duración mayor al ejercicio presupuestal. De subsistir la necesidad, se podrá renovar por un período igual, siendo necesario que se comunique por escrito esta decisión al trabajador.

La rotación se podrá realizar de acuerdo a las necesidades de la Entidad".

Que, en tal sentido, dado que el Jefe de la Unidad Registral, a fin de no afectar la prestación del servicio registral y continuar brindando un servicio eficiente y oportuno en la Oficina Registral de Chocope, solicitó la ampliación de la rotación a la citada Oficina Registral del Abog James Estevens Aguilar Rodríguez, a partir del 01 de abril al 30 de junio año en curso; es evidente que resulta necesario por necesidad de servicio disponer la ampliación de la rotación del referido trabajador a la Oficina Registral de Chocope, para que realice labores de calificación; por ende resulta amparable la solicitud efectuada por el Jefe de la Unidad Registral, debiendo disponerse la ampliación de la rotación, máxime que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, emitida por la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización;

Que, en tal orden, a fin de no afectar la prestación del servicio público que brinda la institución, corresponde por necesidad de servicio disponer la ampliación de la Rotación del trabajador Abog. James Estevens Aguilar Rodríguez a la Oficina Registral de Chocope, para que realice labores de calificación, a partir del 01 de abril al 30 de junio año en curso;

Que, cabe acotar, que la Unidad de Administración deberá dar cumplimiento a lo establecido en el RIT respecto a los gastos que ocasione la ampliación de la rotación a la Oficina Registral de Chocope del trabajador Abog. James Estevens Aguilar Rodríguez, los cuales deberán ser debidamente acreditados conforme a lo dispuesto en el acotado Reglamento;

Que, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 75 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución 035-2022-SUNARP-SN del 16.03.2022, y con el visado de la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la ampliación de la rotación del trabajador Abog. James Estevens Aguilar Rodríguez a la Oficina Registral de Chocope, por necesidad de servicio, a partir del 01 de abril al 30 de junio año en curso, para que realice labores de calificación, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.



Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Administración dé cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, respecto de los gastos que ocasione la presente rotación.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución al trabajador interesado, a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración y al Especialista en Personal, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese.



EDUARDO CORNEJO RODRIGUEZ

JEFE ZONA REGISTRAL N° V
SEDE TRUJILLO

